

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Chauchino
Subvención Concedida: 780.000
Destino de la Subvención: Reforma C.P. Anejo de Romilla la Nueva

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Agrón
Subvención Concedida: 800.000
Destino de la Subvención: Obras en C.P. La Inmóculada

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Lecrín
Subvención Concedida: 800.000
Destino de la Subvención: Rehabilitación Escuelas de Acequias y Béznar

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Chimeneas
Subvención Concedida: 320.000
Destino de la Subvención: Reparación C.O. Los Pinares de Castiello Tajara

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Escúzar
Subvención Concedida: 700.000
Destino de la Subvención: Rehabilitación C.P. Cristo del Rescate

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Arenas del Rey
Subvención Concedida: 700.000
Destino de la Subvención: Adecuación C.P. Los Ríos

Corporación Beneficiaria: Ayuntamiento de Castril
Subvención Concedida: 2.000.000
Destino de la Subvención: Obras reparación escuelas anejos municipio.

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad Beneficiaria: Asociación Juvenil Fuego de Puerto Lope
Subvención Concedida: 250.000
Destino de la Subvención: Compra de Futbolines.

Entidad Beneficiaria: Asociación Amigos del Sáhara
Subvención Concedida: 200.000
Destino de la Subvención: Compañía de Ayuda al Niño Saharoui

Entidad Beneficiaria: Asociación Santo Tomás de Villanuevo
Subvención Concedida: 400.000
Destino de la Subvención: Curso Informática Básica

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede subvención a entidad sin ánimo de lucro conforme al Decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de mayo de 1989, por la que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica y con la cantidad que se reseña.

Entidad: Asociación de Vecinos Finca Cabello
Importe: 100.000 Ptas.

Málaga, 20 de noviembre de 1992.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), por otra propiedad de don José Quesada Carmona.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1) y 47.3.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 1992, por el que se permutan las siguientes fincas,

PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno, sito en C/ Benito Pérez Galdós, s/n., de 371 m²., de naturaleza urbana. Limita Norte con finca particular; Sur con C/ Benito Pérez Galdós, s/n.; Este con finca particular y Oeste con Barranco de la Negra.

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno, sita en Prolongación C/ Almendros, zona denominada «Cantina de Rute», con una superficie neta de 371 m². De acuerdo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.), el suelo es de naturaleza urbana residencial intensivo. Limita al Norte con terrenos del Ayuntamiento de La Zubia y D. Antonio Puertas Jiménez; Este con terrenos permutados con otros particulares (D^a Dolores Fernández Montes); Oeste con Prolongación C/ Almendros; y Sur con terrenos permutados con otros particulares (D^a Dolores Fernández Montes).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra propiedad de D. José Quesada Carmona.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 10 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Santaello López.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Salar (Granada), por otra propiedad de don Emilio Sánchez Moreno y don Juan Jiménez Sánchez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Salar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1) y 47.3.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1992, por el que se permutan las siguientes fincas,

PROPIEDADES PARTICULARES

Parcela de terreno, propiedad de D. Emilio Sánchez Moreno, sita en C/ Cádiz, de Salar (Granada), con una superficie

de 159 m²., de naturaleza urbana. Limita derecha entrando, D. Juan Jiménez Sánchez; izquierda, porte de finca de donde éste procedía destinada a calle; espalda, D. Antonio Muñoz Núñez y frente, prolongación de la C/ Cádiz.

Parcela de terreno, propiedad de D. Juan Jiménez Sánchez, sita en C/ Cádiz, sitio Llano de la Bodega y Eras Altas de Salar (Granada), ocupa una superficie de 158 m². y 20 dm²., de naturaleza urbana. Linda derecha entrando, calle sin nombre; izquierda, resto de la finca de donde procedía; espalda, D. Antonio Muñoz Núñez y frente, con la calle de su situación.

POPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno, sito en C/ San Joaquín, de Salar (Granada), con una superficie de 320 m²., de naturaleza urbana. Limita derecha entrando, calle sin nombre; izquierda, C/ Juan Ramón Jiménez; espalda, grupo de viviendas promovidas por D. José Pulido Montáñez y frente, con la calle de su situación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra propiedad de D. Emilio Sánchez Moreno y D. Juan Jiménez Sánchez.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Salar (Granada).

3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 11 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Santaella López.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de dos parcelas sobrantes de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Cájjar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cájjar (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.I), 47.3.K), 79, 80 y 81, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de dos parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Cájjar (Granada), de forma irregular.

Una. De superficie aproximada de 23,25 m², ubicada en C/ Veleta, s/n. Linda al Norte con 2ª Transversal de C/ Veleta; Sur con parcela de las mismas características; Este con C/ Veleta y Oeste con parcela A, propiedad de Dª Dolores Pérez Cuerva.

Otra. De superficie aproximada de 16,74 m² y se ubica en C/ Veleta, s/n. Lindo al Norte con parcela de las mismas características, de propiedad municipal; Sur con 1ª Transversal de C/ Trevenque; Este con C/ Veleta y Oeste con parcela B, propiedad de D. Michael Frawley.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cájjar (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 11 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Santaella López.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública propiedad del Ayuntamiento de Loja (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Loja (Granada), se ha dado cumplimiento o lo establecida en los arts. 22.2.II), 47.3.K), 79, 80 y 81, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1, del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Loja (Granada), de forma irregular, sita en C/ San Fernando, de 20,47 m² de superficie que linda al Norte con calle de Nueva Apertura y al Sur, Este y Oeste con el solar propiedad de D. Manuel Ortiz Ruiz.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Loja (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 14 de diciembre de 1992.- El Delegado, Juan Santaella López.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por subasta de 6.786 m² de terreno, propiedad del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecida en los arts. 22.2.II), 79, y 80, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente: